



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 195 -2017-GA/MPMN

Moquegua, 25 SET. 2017

VISTOS:

El Proveído N° 8306-GA-MPMN, el informe N° 469-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 119-2017-GA/GM/MPMN, el Informe N° 170-2017-GPP/GM/MPMN, la Acta N° 04-2017/MPMN, el Informe N° 051-2017-GPP/GM/MPMN, el Informe N° 1272-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 0148-2016-EALC-AR-SPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0317-2016-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, la Constancia de No Adeudar al Fondo de Caja Chica N° 54, la Constancia de No Adeudo de Bienes N° 022-2017-CP-GA-GM/MPMN, Informe N°292-2016-OCP/GA/MPMN, Informe N°261-2016-SC/GA/MPMN Informe N°07-2016-JAJQ/GA/MPMN, la Acta de Entrega de Cargo de fecha 16 de febrero del 2016, el Exp. N° 014715-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, es la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, según la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece en el Art. 72° numeral 72.1 "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa"; así también el Art. 74° de la norma legal en mención, permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; razón por la cual que mediante el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN de fecha 23 de noviembre del 2015, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo una de sus facultades establecidas en el numeral 6; "Autorizar y resolver las acciones administrativas (...), vacaciones truncas, (...)".

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 008-2015-GM/MPMN, se aprueba la Directiva denominada: Normas y Procedimientos para la Entrega y Recepción de Cargo de los Empleados Públicos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", la que tiene alcance y vigencia para todos los empleados de confianza servidores, públicos (empleados y obreros), contratados por servicios específicos y contratados bajo el régimen de la contratación administrativa de servicios.

Que, con Exp. N° 14715-2016, de fecha 18 de abril del 2016, la administrada Linda Bani Villegas Podesta, solicita al Titular de la Entidad de la MPMN, el pago de sus vacaciones truncas por haberse desempeñado en el cargo como Sub Gerente de Personal y Bienestar Social por los periodos laborados desde el 05 de marzo 2015 al 11 de febrero del 2016; asimismo se adjuntan al presente expediente, la Acta de Entrega de Cargo de fecha 16 de febrero del 2016, la Constancia de No Adeudar Anticipos por Encargo Interno y Anticipos de Viáticos de fecha 26 de setiembre del 2016, la Constancia de No Adeudar al Fondo de Caja Chica N° 022-2016 de fecha 20 de setiembre del 2016, la Constancia de No Adeudo de Bienes N° 022-2017-CP-GA-GM/MPMN de fecha 03 de agosto del 2017.

Que, con Informe N° 0317-2016 SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 2 de agosto del 2016, el Área de Contratos comunica a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, que de la revisión del sistema digital de planillas de la MPMN y las boletas de pagos de Doña Linda Bani Villegas Podesta, se desprende que esta Entidad no ha cumplido con el pago por concepto de Vacaciones Truncas por el periodo comprendido entre el 05 marzo del 2015 al 11 de febrero del 2016, por lo que es de opinión que se prosiga con el trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 0148-2016-EALC-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 12 de julio del 2016, el Área de Remuneraciones remite a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, el cálculo de la liquidación de vacaciones truncas de la administrada Linda Bani Villegas Podesta, tal como a continuación se detalla:

CALCULO DE VACACIONES TRUNCAS POR EL PERIODO DEL 05/03/2015 AL 11/02/2016

Específica de Gasto

23.28.11	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	S/. 4,666.00
23.28.12	CONTRIBUCIONES A ESSALUD	S/. 106.65
	TOTAL GASTO	S/. 4,772.65



"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Acta N° 04-2017/MPMN, de fecha 24 de febrero del 2017, los miembros de la Comisión Evaluadora para el Reconocimiento de Deudas, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, acuerda aprobar el cronograma de pagos de vacaciones truncas y situación financiera. Sepelio y luto bonificaciones y otras gastos, remitidos con el Informe N° 051-2017-GPP/GM/MPMN, por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, con Informe N° 469-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 10 de mayo del 2017, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda comunica a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que se otorga disponibilidad presupuestal a efecto de cumplir con el cronograma de pagos de vacaciones truncas y situación financiera por el monto de S/. 83.400.00 (Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos con 00/100), tal como a continuación se detalla:

Concepto de gasto	:	Reconocimiento de Deuda	
Meta Presupuestal	:	028 Gestión Administrativa	
Rubro	:	09 Recursos Directamente Recaudados	
Clasificador de Gasto	:	2.1.1.1.12	S/. 4,400.00
		2.3.2.8.11	S/. 65.000.00
		2.3.2.8.12	S/. 14.000.00
Costo Total	:		S/ 83,400.00

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios, prescribe en su artículo 8 numeral 8.2, que: "Cuando se concluye el contrato después del año de servicios sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el contratado percibe el pago correspondiente al descanso físico".

Que, el numeral 2 de la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece que: "La aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad (...)".

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria según D. Leg. N° 1272, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el D. Leg. N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en el ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por concepto de Vacaciones Truncas, la suma de **S/. 4,772.65 (CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 65/100 SOLES)** a favor de: **LINDA BANI VILLEGAS PODESTA**, por el periodo comprendido entre el 05 de marzo del 2015 al 11 de febrero del 2016.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería que la liquidación reconocida, por concepto de vacaciones truncas, sea afecto conforme a la disponibilidad financiera.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a: **LINDA BANI VILLEGAS PODESTA**, en su domicilio correspondiente, así como también a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Tesorería.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

.....
Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera
Gerente de Administración

